

Bogotá D.C.

ANONIMO

casallascarlota693@gmail.com

Referencia: Respuesta parcial al radicado 2026ER129784 del 22 de junio del 2026.

Cordial saludo.

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025, este Despacho se permite dar respuesta de la siguiente manera, respecto de lo solicitado:

(...)

“1. Vigilancia preven va y disciplinaria por opera una acción de vigilancia preven vos selec vos: Se ordene el inicio de va y el control disciplinario correspondiente sobre la Secretaría Distrital de Movilidad, la Alcaldía Local de Kennedy y las autoridades policiales, inves gando la falta de rigor técnico y la omisión de control en la vía destapada (po trocha) del sector durante los supuestos opera principio de integralidad de la función pública. vos, vulnerando el

2. Intervención integral y recuperación inmediata: Se inste y requiera de manera perentoria a las autoridades locales encargadas del control urbanís co para que ejecuten un opera vo interins tucional que cubra de manera simultánea la totalidad de po trocha, dando la zona, incluyendo tanto la vía pavimentada como la vía destapada como resultado la recuperación defini va del espacio público protegido bajo el RUPI No. 2487-5.

3. Orden de desmonte: Se ordene a la Alcaldía Local de Kennedy el inicio inmediato de un proceso administra vo policivo de res re tución de espacio público para el desmonte y ro de las dos (2) casetas comerciales instaladas ilegalmente sobre la zona verde del sector.

4. Control a la ac vidad nocturna e inspección de horarios y ruidos: Se ordene a la Alcaldía Local de Kennedy y a la Policía Metropolitana realizar inspecciones inmediatas de control de establecimientos de comercio al amparo de la Ley 1801 de 2016 en el segundo piso de la Carrera 91C No. 26-18 Sur, procediendo a la suspensión inmediata de la ac vidad comercial por violación de uso de suelo residencial, contaminación audi decibeles permi va fuera de los dos y

funcionamiento en horarios no autorizados. Y en la papelería que tan bien expende licor en vía pública.

5. Inspección ambiental y comercial a talleres: Se requiera a la autoridad ambiental competente (Secretaría Distrital de Ambiente) y a la Alcaldía Local para que verifiquen la legalidad, el cumplimiento de uso de suelo y apliquen las medidas sancionatorias o de sellamiento a los establecimientos comerciales ubicados en el primer piso de la Carrera 91C No. 26-18 Sur (Rodriaautos) Sur, por contaminación de aguas con aceites, desecho de llantas y ocupación del paso peatonal.

6. Inves gación por permisividad ins tucional: Solicito a la Procuraduría que inves gue penal o disciplinariamente la omisión de los funcionarios de control de la Alcaldía Local de Kennedy y de la estación de Policía de la zona, quienes han permi do la consolidación de ocupaciones estructurales permanentes (casetas), parqueaderos y bares clandes nos en flagrante violación de las normas urbanís cas.

7. Inspección técnica de pesaje y daños estructurales: Solicito que se ordene al Ins tuto de Desarrollo Urbano (IDU) o a la Alcaldía Local realizar un peritaje técnico sobre el estado de la malla vial y las estructuras de las viviendas vecinas, afectadas por el tránsito no autorizado de vehículos de doble troque y carga pesada en vía residencial.” (...)

Es fundamental el pronunciamiento de las Subdirecciones del Recurso del Suelo, Recurso Hídrico y Calidad del Aire, Auditiva y Visual, dependencias de la Entidad con competencia en el asunto. En consecuencia, esta Entidad requiere prórroga de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término legal inicialmente previsto para responder. Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Una vez se cuente con la información necesaria, se remitirá respuesta completa y de fondo a más tardar el 05 de agosto del 2026.

Sin otro particular, me despido reiterando nuestra permanente disposición para atenderle.

Atentamente,



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos)

Elaboró:

DAYANNA IBETH ALARCON CRUZ

CPS:

SDA-CPS-20260170

FECHA EJECUCIÓN:

14/07/2026

Revisó:

DAYANNA IBETH ALARCON CRUZ

CPS:

SDA-CPS-20260170

FECHA EJECUCIÓN:

14/07/2026

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

